

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 24 DE MAYO 2019

Expediente número 461/2018

QUEJOSA: "GRÚAS ÁVILA HERMANOS", S.A. DE C.V.  
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, ABRAHAM NOÉ AGUILAR MOO

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA PARTE QUEJOSA, "GRÚAS ÁVILA HERMANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, ABRAHAM NOÉ AGUILAR MOO, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a dieciséis de Mayo del año dos mil diecinueve.-

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano ABRAHAM NOÉ AGUILAR MOO, en el carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "GRÚAS ÁVILA HERMANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien comparece en autos del expediente número 461/2018 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, con su memorial presentado ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el día quince de los cursantes. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que se interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL CINCO DE ABRIL DEL AÑO CURSANTE DOS MIL DIECINUEVE**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 461/2018 del índice de este propio Organismo Constitucional Autónomo, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por la precitada sociedad "Grúas Ávila Hermanos". Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Abraham Noé Aguilar Moo, en contra del Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán Gilberto Cen Luna, así como del Director General de la Agencia de Administración Fiscal del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e indicando la inexistencia de terceros interesados.- - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).-El Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán Gilberto Cen Luna, y 2).- El Director General de la Agencia de Administración Fiscal del Estado de Yucatán.**-

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente 461/2018 en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación de este Tribunal señalado como responsable, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-

**Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- - DOS RÚBRICAS. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Mérida, Yucatán, a 24 de mayo de 2019

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz  
Actuaria del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Yucatán